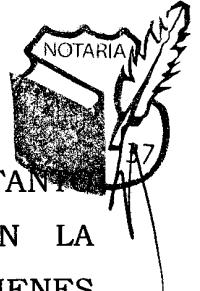


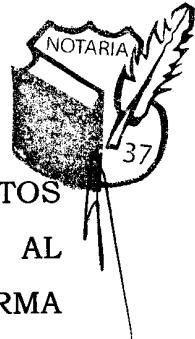
ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE EN TAL VIRTUD DESDE ESTA FECHA DICHA PODER GENERAL, NO TIENE VALIDEZ LEGAL ALGUNA. **CUARTA: MARGINACIÓN.**- LA PRESENTE REVOCATORIA SE MARGINARÁ EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO DETERMINADO. **QUINTA: PODER GENERAL.**- EL SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA Y EN NOMBRE DE LA DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L, EN ADELANTE "SOCIEDAD", CONFIERE EL PRESENTE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, CON DOMICILIO EN QUITO (ECUADOR). ES TITULAR DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UN SIETE CERO NUEVE OCHO OCHO NUEVE SIETE SEIS GUIÓN OCHO (170988976-8), A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE EL MANDATARIO; PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ENCARGOS: **A)** CUMPLA CON TODOS LOS PROCESOS Y REQUERIMIENTOS QUE LA NORMATIVA ECUATORIANA REQUIERA, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. LA MISMA QUE ESTÁ LEGALMENTE DOMICILIADA EN ECUADOR SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LOS QUE SE APROBÓ SU ESTABLECIMIENTO EN ECUADOR Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EN ADELANTE



"LA SUCURSAL". **B)** EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL TAN JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; **C)** ADMINISTRE Y NEGOCIE LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS DE LA SUCURSAL. **D)** PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL, PRESENTE, PROPONGA Y FIRME CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, CONTESTE LAS MISMAS, CONCURRA A CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIAS, PRESENTE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE EL CASO REQUIERA. **E)** PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL, CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL MOMENTO O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER EN UN FUTURO. **F)** ABRIR Y SEGUIR CUENTAS DE LA SUCURSAL EN ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO DISPONER DE SUS FONDOS, REALIZANDO LOS INGRESOS Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. **G)** CON EL FIN DE QUE EL MANDATARIO NO SE HALLE PROHIBIDO DE EJERCER ESTE MANDATO, EL COMPARÉCIENTE SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, OTORGA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE EL CASO REQUIERE, INCLUSIVE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO PARA QUE NO SEA LA FALTA DE ESTIPULACIÓN LA QUE OBSTE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. **H)** EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRÁ PLENA VALIDEZ HASTA CUANDO SEA LEGALMENTE REVOCADO. **I)** EL MANDATARIO PODRÁ DELEGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL MANDANTE EN EL PRESENTE PODER GENERAL QUE CONSIDERE NECESARIOS, Y A MANERA DE PROCURACIÓN JUDICIAL, A FAVOR DE UN PROFESIONAL DEL



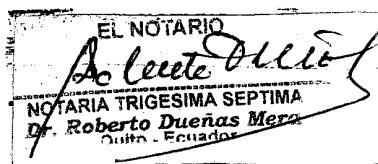
**DERECHO DE SU ENTERA CONFIANZA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU MANDANTE.** **SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**- HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.L. DECLARA MANTENER INDEMNE Y LIBERAR AL SEÑOR HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN DERIVADA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DEMANDA O RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA POR LAS ACCIONES U OMISIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DEL MANDATO QUE OSTENTA. HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.L. ASUMIRÁ TODOS LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA DEL SEÑOR HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, DE INDEMNIZACIONES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OBLIGACIÓN MONETARIA Y/O PECUNIARIA QUE LE SEA IMPUESTA, EXCEPTO EN EL CASO DE NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO DE PARTE DEL APODERADO, O EN CASO DE QUE EL APODERADO EXCEDA LOS LÍMITES DE SU MANDATO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCOPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARÉCIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO FABIÁN ANDRADE OLVERA, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE



ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS  
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL  
COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL  
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

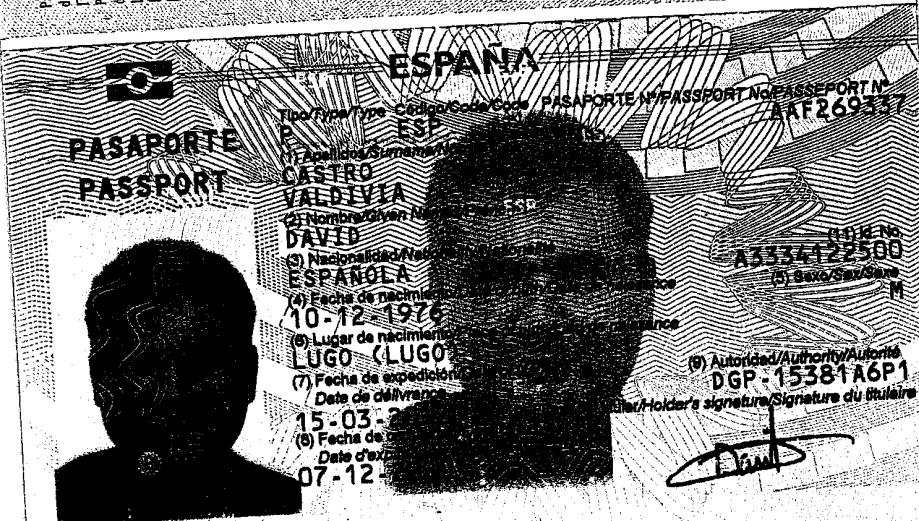
0000005

DAVID CASTRO VALDIVIA  
PAS. No. AAF 269337



ACQUIMENTOS ANTERIORES:

- (14) 2 DUPLICADO: DOCUMENTOS ANTERIORES  
(14) 2 DUPLICAR: DOCUMENTOS PREVIOS  
(14) 2 DOBLE: DOCUMENTOS ANTIGUOS  
(14) 2 DOBLE: DOCUMENTOS ANCIOS  
NºC896150-07/12/2020  
AUTORIDAD/AUTHORITY/AUTORITÉ

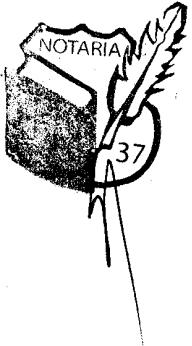


P<ESPCASTRO<VALDIVIA<<DAVID<<<<<<<<<<<  
AAF2693373ESP7612105M2012076A3334122500<<16

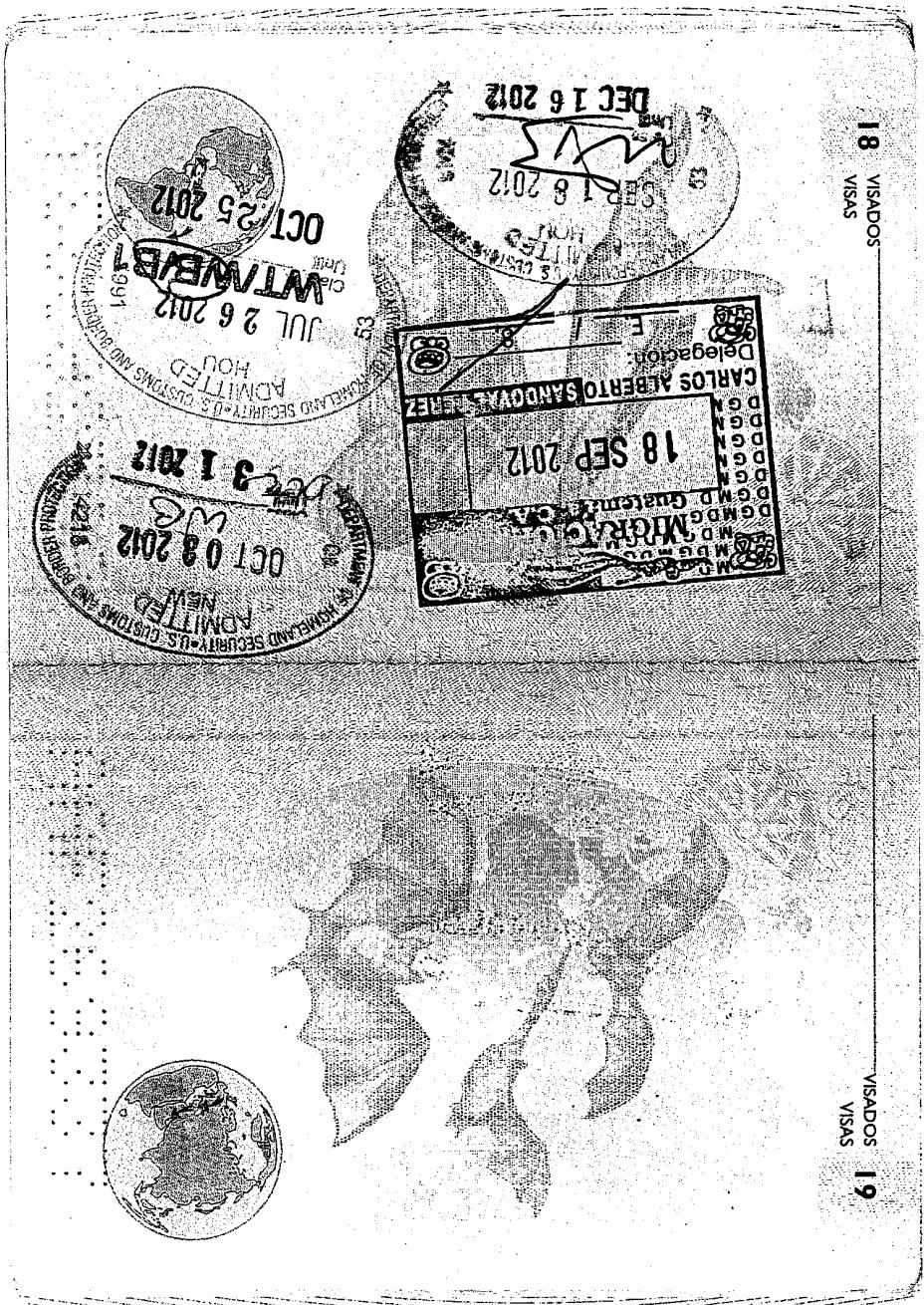
DETENGO CERTIFICAR QUE LA PREGUNTA ES FIEL AL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
ME MISMOS QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*C. X.* FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PRÓTICOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

**QUITO, A. DE DE**



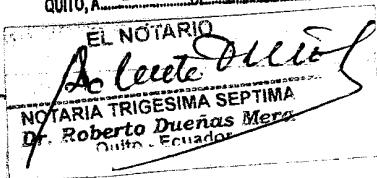


900000

18  
VISADOS

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FC<sup>TO</sup> COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

05 OCT. 2012  
QUITO, A. DE DEL



Este documento ha sido objeto de  
testimonio de legitimación de  
firmas incorporado a la sección  
2.<sup>a</sup> de mi libro indicador del  
presente año, con el número 123912



## RESOLUCIÓN DEL SOCIO ÚNICO DE LA ENTIDAD PARA

el Otorgamiento de Poder General a Favor del Señor Hugo Fabián Andrade Olvera y para la Revocación de Poder General del Señor Darío Armando Albuja Muñoz

En la ciudad de La Coruña, país España, a 1 de Octubre de 2012.

D. DAVID CASTRO VALDIVIA, con domicilio en La Coruña, con D.N.I. nº 33.341.225-B y pasaporte español nº AAF-269337 (Id. Nº A3334122500), como Administrador Único de la Sociedad **HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, con C.I.F. nº B-70.067.731, domiciliada en la Avenida del Ejército, nº 10, 20º C, de 15006 A Coruña, España, constituida en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Ramón González Gómez, el día 23 de agosto de 2006, con número de su protocolo 1886, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 3.114 del Archivo, Sección General, Folio 177, Hoja C-39.180, siendo ratificado declarada su unipersonalidad en escritura otorgada por el Notario de Marmolejo (Jaén), D. Antonio-Rafael Díaz Pareja, el día 6 de noviembre de 2007, con el número de su protocolo 1794, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 3.114 del Archivo, Sección General, Folio 182, Hoja C-39180, refundiendo sus Estatutos Sociales y ratificando su cargo de Administrador Único en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Víctor Peón Rama, el día 2 de julio de 2009, con número de su protocolo 1166, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 3.114 del Archivo, Sección General, Folio 182, Hoja C-39180,

### CERTIFICA

Que el Socio Único de la entidad, en el día de hoy, ha resuelto adoptar las siguientes decisiones:

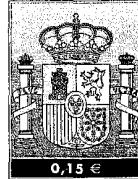
1. OTORGAR Poder General de la entidad a favor del Señor Hugo Fabián Andrade Olvera, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en Quito D.M., Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve ocho ocho nueve siete seis guión ocho (170988976-8) por tiempo indefinido.
2. REVOCAR Poder General otorgado a favor del Señor Darío Armando Albuja Muñoz con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce (16-febrero-2012) ante el Notario de Quito, Ecuador, Dr. Jorge Machado Cevallos.

Fdo.: David Castro Valdivia.

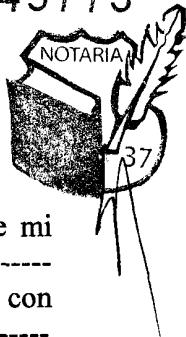
TESTI -



11/2011



AZ0249775



MONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS (Incorporado a la sección 2<sup>a</sup> de mi libro indicador del presente año con el número mil doscientos treinta).

Yo, Víctor-José Peón Rama, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, DOY FE:

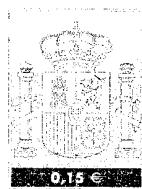
Que, por haber sido puesta en mi presencia, considero legítima la firma que antecede, de DON DAVID CASTRO VALDIVIA, con D.N.I. número 33.341.225-B, el cual INTERVIENE en nombre y representación de la entidad UNIPERSONAL, "HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio social en A Coruña, en la avenida del Ejército, número 10, 20º C, con C.I.F. número B-70067731, en su condición de administrador único en virtud de escritura de modificación de estatutos y ratificación de administrador único autorizada por mí, el día 2 de julio de 2.009, con el número 1.166 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y yo el Notario hago constar expresamente que juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas por el firmante y que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el día treinta de mayo de dos mil doce, con el número 834 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

En A Coruña, a uno de octubre de dos mil doce.






09/201



AW8236166

REFERENCIA: Legitimación por el Notario de A Coruña, Don Víctor-José Peón Rama, el día uno de octubre de dos mil doce, de la firma de Don David Castro Valdivia, quien interviene en nombre y representación de la entidad Unipersonal, "Hidralia Energía Ingenieros Consultores, S.L.", puesta en un documento privado redactado en papel común, todo ello según acta autorizada al efecto bajo el número ochocientos treinta y cuatro de su protocolo.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: España.**

Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Don Víctor-José Peón Rama.**has been signed by  
a été signé par**3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.**acting in the capacity of  
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en A Coruña**

at / à

**6. el 2 de octubre de 2012.**

the / le

**7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio**  
by / par **Notarial de Galicia, en funciones de Decano.****8. bajo el número 14831.-**  
Nº / sous n°**9. Sello / timbre:**

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

**10. Firma:**

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.